

Dictamen 9 /2020

Dictamen 9/2020 del Consejo Escolar de Castilla- La Mancha sobre el Proyecto de Orden xxx/2020, de / 06/ 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 23/03/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento y los criterios para la dotación de recursos adicionales para la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Don. Juan José Ruano Serrano
Don Felipe del Rio Jiménez
Doña Sara Merino López
Don Pedro José Caballero García
Don José Luis Lupiáñez Salanova
Doña María Sánchez Martín
Doña Antonia Portillo Rey
Doña Ana María Delgado Chacón
Doña Eva Garrido Martín
Don Manuel Amigo Cancellor
Doña Carmen Sánchez García
Don Amador Pastor Noheda
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Doña M^a Angeles Marchante Calcerrada

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al

Votos a favor: 15

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba por **unanimidad** el siguiente

Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, establece la necesidad de simplificar los procedimientos a través de los cuales los ciudadanos y las empresas se relacionan con la Administración.

Decreto 1/2007 de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, en el **punto 2 del artículo 2** establece que se garantizará que todos los centros docentes públicos y privado concertados puedan escolarizar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, asegurando una distribución adecuada y equilibrada de este alumnado.

Orden de 23/03/2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento y los criterios para la dotación de recursos adicionales para la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, especifica el procedimiento, criterios y plazos para el incremento de dotación de recursos para aquellos centros que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en proporción mayor a la establecida.

Orden de 30/04/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se **modifica la Orden de 23/03/2010**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento y los criterios para la dotación de recursos adicionales para la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en los centros ***docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha***.

Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

Decreto 84/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en artículo único que modifica la Orden de 23/03/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento y los criterios para la dotación de recursos adicionales para la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. y una parte final que comprende dos disposiciones adicionales, una disposición final y cuatro anexos.

En la **parte expositiva** se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

La presente Orden tiene como objetivos garantizar la correcta instrucción y resolución del procedimiento que aseguren al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de los centros privados concertados, la respuesta educativa que necesiten en el inicio del próximo curso escolar 2020-2021 y adaptar la terminología y los conceptos de la orden original a los cambios normativos que se han producido desde su entrada en vigor.

Parte dispositiva

Artículo único. *Modificación de la **Orden de 23/03/2010**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento y los criterios para la dotación de recursos adicionales para la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Uno. El apartado 1 del artículo 3. Recursos adicionales para desarrollar Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.

Dos. Artículo 2. Beneficiarios.

Tres. Artículo 5. Solicitud, lugar, forma, plazos de presentación y documentación.

Cuatro. El artículo 6. Procedimientos para la concesión de recursos.

Cinco. El Artículo 7. Resolución.

Parte final

Disposición adicional primera. Adaptaciones terminológicas.

Disposición adicional segunda. Cambios sobrevenidos en el calendario del procedimiento.

Disposición final. Entrada en vigor.

Anexo:

Anexo I. Justificante. Solicitud del Centro Ordinario

Anexo II. Justificante. Solicitud del Centro de Educación Especial

Anexo III. Informe de Validaciones de la Comisión Valoración.

Anexo IV. Informe de la Delegación Provincial

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1. A la Introducción. Página 2 Línea 22.

Se sugiere añadir **“En el proceso de elaboración de esta orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Castilla La Mancha”**.

2. Al artículo 1. Página 2. Línea 46.

Se sugiere añadir **“...el artículo 27 de la Ley de Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación...”** después **“... con lo establecido en ...”** quedando el redactado el apartado a) de la siguiente manera.

a) *Se realizará dicha solicitud de acuerdo con lo establecido en **el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** la normativa que desarrolle estos programas en el ámbito de la comunidad de Castilla-La Mancha.*

Del mismo modo que a la hora de regular los Programas de Diversificación Curricular se hacía referencia a la normativa básica (ver la Orden de 23/03/2010), debiera incorporarse la mención a la LOE que también regula estos programas.

3. Al Anexo I. Página 5.

Se sugiere sustituir *“Especificar el número de alumnado medio por grupo en cada uno de los niveles”* por **“Especificar número de ratio medio por nivel”**

IV. ERRATAS

1. A la introducción. Página 1. Línea 19

Se sugiere sustituir *“...los centros docentes públicos y privado concertados...”* por **“... los centros docentes públicos y privados concertados...”** para guardar la concordancia en género y número.

2. A la introducción. Página 2. Línea 16.

Se sugiere sustituir "... el mimo..." por "...**la misma**..." para guardar la concordancia en género y número, quedando el redactado de la siguiente manera, "*Esta orden cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que **la misma** persigue un interés general...*"

3. A la introducción. Página 2. Línea 18

Se sugiere eliminar la coma después de "...educativo..." Que dando el redactado de la siguiente manera "**...al pretender garantizar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de los centros privados concertados, la respuesta educativa que necesiten. ...**"

4. dos. Página 3. Líneas 35 y 43

Se sugiere sustituir "... sancionados..." por "... **sancionado**..." para guardar concordancia de género y número

5. A la Disposición Adicional Segunda. Página 8. Línea 32.

Se propone sustituir "...curso 2019-2020..." por "...**curso 2020-2021**..."

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 10 de junio de dos mil veinte.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES